RESOLUCION DE GERENCIA No. 611
(3 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-010-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO ENCARGADO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUÉ"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Municipal No. 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUÉ**, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001"*Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué* ***INFIBAGUÉ*** *y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP*".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto No. 0183 de 2001 y el Acuerdo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - **INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto No. 0183 del 2001, **"FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL",** en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de 2018".*

Que de acuerdo con el análisis del sector y Estudio Previo efectuado por la Dirección de Servicios Administrativos-Almacen de Infibagué y de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se requiere: **"DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ".**

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista se efectuará a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-010-2026**, sometida a la Legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.

Que el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, se rige por el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.gov.co y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ.**

Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-

RESOLUCION DE GERENCIA No. 611
(3 de noviembre de 2026)

contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-010-2026,** cuenta con un presupuesto de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **905 del 04 de septiembre 2026,** el cual hace parte integral del proceso en mención.

Que, se recibieron a través de la plataforma Secop II – módulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico – proceso **SASI-010-2026**, Seis (06) observaciones en total al Proyecto del Pliego de Condiciones, las cuales fueron presentadas por dos (02) interesados, así: **STATE SOLUTIONS S.A.S.** formuló cuatro (04) observaciones, y **GRUPO CAF TECNOLOGIA** presentó dos (02) observaciones. Todas fueron analizadas y respondidas por la Entidad, determinándose, según el caso, su no acogimiento o acogimiento parcial. En consecuencia, se publicarán las respuestas correspondientes en el expediente electrónico del proceso y se realizarán los ajustes pertinentes a los documentos del proceso, de conformidad con lo señalado por la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto No.1860 de 2021, dentro del término establecido se recibieron cuatro (4) solicitudes de MIPYMES interesadas en la limitación del presente proceso, de las cuales tres (3) correspondieron a MIPYMES con domicilio en el municipio y una (1) a MIPYMES de ámbito nacional. En atención a las solicitudes recibidas y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, **INFIBAGUÉ** determinó que el presente proceso se limitaría a MIPYMES de ámbito municipal.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General Encargado, en calidad de Ordenador del Gasto (E) del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ".**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso **SASI-010-2026** cuyo objeto consiste en: **"DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-010-2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-010-2026**, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTICULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-010-2026,** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCION DE GERENCIA No. 611
(3 de noviembre de 2026)

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS** estará a cargo de **ANDRÉS LEONARDO GARCIA PRADA,** Abogado Contratista, adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos- Almacen.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS**, estará a cargo de **SERGIO ANDRÉS OLAYA QUIMBAYO**, Contador Contratista – adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos-Almacen.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS**: Estará a cargo de **GUILERMO ALZATE LEON**- Almacenista General.

La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en Secop II, el cual puede ser consultado en el portal de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes noviembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER CERÓN CALDERÓN
GERENTE GENERAL (E)
Según Decreto Municipal No.1000- 0592 del 02 de octubre de 2026 y
Acta de Posesión No. 1400-292 de fecha del 02 de octubre de 2026

Redacto-Transcribió: Paula Andrea Lamprea Salazar- Abogado Contratista Secretaria General.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo-Secretaria General
Revisó: Guillermo Álzate León-Almacenista General